



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Casanare
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

Ingrih Mabel Cárdenas Arias	Profesional Universitario grado 02
Yucely María Galvis Villamizar	Profesional Universitario grado 01
Yina del Pilar Londoño Vargas	Profesional Universitario grado 01

Auditores

Cúcuta, 24 de Abril de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Casanare.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.2.	Gestión Presupuestal	15
2.3.	Proceso de Contratación	21
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	25
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	28
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	31
2.7.	Control Fiscal Interno.....	33
2.8.	Peticiones Ciudadanas	34
2.9.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	35
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	37
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	45
5.	ANEXOS	47
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal	47
5.2.	Anexo nro. 2: Tabla dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal	47
5.3.	Anexo nro. 3: Tabla inactividad y riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal	47

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Casanare, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Casanare, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CDC, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Casanare, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad

Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental de Casanare, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, salvo por la falta de gestión en el cobro de las incapacidades médicas.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Casanare

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable fue excelente en sus aspectos significativos, teniendo en cuenta que la información financiera de la vigencia 2018, cumplió con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones.

En la gestión de tesorería fue buena, toda vez que recaudó y ejecutó el 96% de lo presupuestado, los pagos se realizaron de manera oportuna, guardando el orden de ejecución presupuestal, sin embargo se evidenció la falta de gestión en el cobro de las incapacidades médicas.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal fue buena, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto de la vigencia 2018 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado, las reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2017 fueron canceladas en la vigencia 2018 y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, así mismo cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, excepto por la afectación de rubros no concordantes con el concepto del gasto.

1.2.3. Proceso de Contratación

Los contratos suscritos y ejecutados por la Contraloría en la vigencia auditada, atendieron los fines de la contratación y a la eficiente prestación del servicio de la entidad. Los objetos contratados se dirigieron al cumplimiento misional y a los objetivos del plan estratégico institucional. Atendiendo los principios de la función administrativa de igualdad, economía e imparcialidad; y los principios contractuales de transparencia y responsabilidad previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015. Concluyéndose en una gestión buena.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue regular, por cuanto se incumplió los términos legales para dar respuesta a los distintos requerimientos ciudadanos y efectuar el traslado por competencia. No obstante, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012, publicó la carta del trato digno al usuario en la página web, como lo establece el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión realizada durante la vigencia auditada fue buena, el cumplimiento del PGA propuesto para la vigencia fue del 96% al ejecutar 22 auditorías de las 23 programadas, en los ejercicios auditores ejecutados objeto de la muestra, se realizó el análisis de riesgos de los sujetos a auditar, teniendo en cuenta el presupuesto o recursos a vigilar, vigencias auditadas, informes anteriores y denuncias ciudadanas, los hallazgos fueron trasladados a la autoridades competentes y los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la Corporación política.

De los procesos auditores seleccionados y revisados, se evidenció la configuración de 45 hallazgos administrativos, 18 de ellos con presunta connotación disciplinaria, 4 penales y 13 fiscales en cuantía de \$5.075.460.513, evidenciándose el correspondiente traslado (formatos de acuerdo al modelo de la GAT) a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del término contemplado en el procedimiento interno, adoptado mediante la Resolución 301 de 2014.

Se evaluó 3 beneficios de control fiscal por valor de \$738.210.659 que representan el 50% del total de los reportados, los cuales se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Aunque la Contraloría en la vigencia evaluada modificó el procedimiento interno, amplió los criterios del plan de acción y los ajustó para mejorar los resultados de la dependencia, aún persisten falencias desde el traslado de los hallazgos que impactan los resultados en éste proceso; como son la falta de oportunidad en el inicio de los mismos y el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por la dilación e inactividad procesal en vigencias anteriores, por lo cual se califica como regular la gestión en este proceso.

En la vigencia evaluada no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal.

1.2.7. Control Fiscal Interno

De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Auditoría General de la República, la calificación del control fiscal interno durante la vigencia 2018, fue buena, teniendo en cuenta que la Contraloría cuenta con controles en cada uno de los procesos, sin embargo en el proceso de participación ciudadana y responsabilidad fiscal, éstos no fueron efectivos.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la metodología establecida por la Auditoría General de la República, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 88%, lo que permite concluir su cumplimiento, toda vez que de las 8 acciones evaluadas, 7 fueron efectivas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Casanare correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 83.26, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GESTIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

La Contraloría Departamental de Casanare presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2018 (estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio), dando cumplimiento con las normas técnicas establecidas para los mismos.

La muestra seleccionada y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100%.

Muestra. Se revisaron los saldos presentados en el balance general al cierre de la vigencia 2017, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría, así: activo el 70%, pasivo el 50%, patrimonio el 90%, ingresos el 100%, gastos el 70% y el 100% de las cuentas de orden.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	5.179.529.360	70%
Bancos y Corporaciones	272.725.429	Verificar conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta. Verificación aleatoria de comprobantes de egreso con sus soportes.
Efectivo de uso restringido	326.035.327	Análisis saldo de la cuenta.
Transferencias por cobrar	87.074.241	Verificar el saldo por cobrar a la gobernación de Casanare.
Otras cuentas por cobrar	20.225.078	Verificar la gestión de cobro de las incapacidades.
Materiales y suministros	86.486.901	Verificar el saldo de elementos en el almacén.
Propiedad Planta y Equipo	4.342.982.384	Verificar las bajas y adquisiciones. Verificar los saldos iniciales de la propiedad planta bajo el nuevo marco normativo.
Pasivo	803.986.660	50%
Adquisición de Bienes y Servicios	5.877.913	Verificar que los pagos pendientes contengan respaldo presupuestal, junto con los requisitos para ser considerados cuentas por pagar.
Retención en la fuente e impuesto de timbre	22.982.124	Verificar que el movimiento se encuentre liquidado de acuerdo al ET y que los valores retenidos en diciembre de 2018 hayan sido cancelados en enero de 2019.

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Beneficios a los empleados a corto plazo	355.667.734	Verificar los saldos registrados en las subcuentas.
Recursos recibidos en administración	78.304.227	Verificar el saldo de la cuenta.
Patrimonio	4.375.542.700	90%
Capital fiscal	1.257.732.321	Verificar saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo.
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	3.442.329.264	Verificar los saldos registrados producto de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.
Ingresos	3.562.590.472	100%
No Tributarios	864.960.169	Verificar el registro de las cuotas de auditaje
Transferencias	2.694.898.960	Verificar el registro de las transferencias del departamento de Casanare
Ingresos diversos	2.731.343	Verificar el saldo de la cuenta
Gastos	3.887.109.357	70%
Sueldos y Salarios	1.578.277.617	Revisión de la liquidación de nómina de los meses enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018. Cruzar los saldos con presupuesto.
Prestaciones sociales	568.449.676	Revisión meses de enero, marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018.
Gastos de personal diversos	112.892.801	Verificar los movimientos de la cuenta.
Generales	824.471.006	Verificar registros contables de las subcuentas.
Deterioro. Depreciaciones, amortizaciones y provisiones	274.201.953	Verificar los movimientos de la cuenta de acuerdo a la transición al nuevo marco normativo.
Otros Gastos	1.842.924	Verificar gastos financieros y gastos diversos.
Cuentas de Orden Deudora	286.411.572	100%
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	286.411.572	Verificar saldo y constatar los registros contables.
Cuentas de Orden Acreedora	3.685.230.667	100%
Bienes recibidos en custodia	3.685.230.667	Verificar saldo y constatar los registros contables.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2018

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Departamental de Casanare, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2018, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	saldo final	% P
1	ACTIVO	2.246.574.628	10.861.116.673	7.928.161.940	5.179.529.361	100,0
1.1	EFFECTIVO	944.136.994	4.628.096.088	4.973.472.325	598.760.756	11,6
1.3	Rentas por Cobrar	0	141.602.464	34.303.145	107.299.319	2,1
1.5	Inventarios	0	249.070.500	162.583.599	86.486.901	1,7
1.6	Propiedades	773.512.491	5.741.121.322	2.171.651.429	4.342.982.384	83,8

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	saldo final	% P
	Planta y Equipo					
1.9	Otros Activos	507.180.800	100.328.795	563.509.595	44.000.000	0,8
2	PASIVO	748.907.552	5.790.651.118	5.845.730.226	803.986.660	100,0
2.4	Cuentas por Pagar	414.137.346	2.844.415.051	2.469.065.377	38.787.672	4,8
2.5	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	334.770.206	2.851.615.948	2.872.513.476	355.667.734	44,2
2.7	Pasivos Estimados	0	0	5.191.700	5.191.700	0,6
2.9	Otros Pasivos	0	94.620.119	498.959.673	404.339.554	50,3
3	PATRIMONIO	1.497.667.076	3.132.161.873	6.010.037.498	4.375.542.701	100,0
3.1	Hacienda Pública	1.497.667.076	3.132.161.873	6.010.037.498	4.375.542.701	100,0

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018

La evaluación de los estados financieros, se focalizó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con grupos financieros como Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

Realizado el análisis detallado de las cuentas de la muestra para el activo se tiene lo siguiente:

ACTIVO. Inició con un saldo de \$2.246.574.628, al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$5.179.529.361 con un incremento del 131%, esto debido a los ajustes por convergencia al nuevo marco normativo. Está conformado por los siguientes grupos: Efectivo, rentas por cobrar, inventarios, propiedad planta y equipo y otros activos.

Efectivo. Con una participación del 11,6% del activo, corresponde al saldo de las cuentas bancarias de funcionamiento y la de depósitos judiciales.

- Bancos y Corporaciones: La Contraloría administró sus fondos en el Banco Av. Villas, a través de cuenta de ahorros y corriente, destinadas al manejo de los recursos para los gastos de funcionamiento, con saldo en libros a diciembre 31 de \$272.725.429.
- Efectivo de uso restringido: Corresponde al saldo de la reclasificación de la cuenta del Banco Agrario, denominada depósitos judiciales, donde se consignan los títulos judiciales de las medidas cautelares decretadas en los

procesos de responsabilidad fiscal, cuenta que cerró con un saldo de \$326.035.328.

Rentas por cobrar. Representa el 2,1% del activo, grupo que hace parte de la reclasificación de saldos por convergencia al nuevo marco, mediante el cual se trasladaron los saldos de las cuentas 1401 ingresos no tributarios y la 1470 otros deudores que corresponde al cobro de las incapacidades.

- Transferencias por cobrar. Saldo que corresponde a las transferencias ICLD por cobrar del mes de diciembre, las cuales ascendieron a \$87.074.421.
- Otras cuentas por cobrar. Con saldo de \$20.225.078, que corresponde a las incapacidades médicas y licencias de maternidad por cobrar de los funcionarios de la entidad.

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en gestión para recuperación de cartera.

La cuenta 138490 Otras cuentas por pagar, registra saldos por cobrar a las entidades EPS Aliansalud, Cafesalud, Medimás, Nueva EPS y Sanitas por valor de \$20.225.078, los cuales se evidenció que existen incapacidades médicas y licencias de maternidad con más de un año sin ser canceladas, evidenciando deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de las incapacidades, contraviniendo el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que la “Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

Situación que se presenta por falta de seguimiento y control en los cobros por incapacidades de los servidores de la Contraloría, lo que conlleva a una gestión fiscal ineficiente e inoportuna que puede ocasionar un detrimento para la entidad por \$20.225.078.

Inventarios. Representa el 1,4% del activo, grupo que hace parte de la reclasificación de saldos por convergencia al nuevo marco, mediante el cual se trasladó el saldo de la cuenta 1910 materiales y suministros,

- Mercancías en existencia. Cuenta con saldo de \$86.486.901, corresponde a los implementos médicos, papelería, elementos de aseo y cafetería, y de consumo controlados, que se encuentran en bodega.

Propiedad, Planta y Equipo. Cuenta con una participación del 83,8% del activo, con saldo de \$4.342.982.384; se registran los bienes tangibles de la entidad, sobre los cuales se ejerce control a través del software SYSMAN. Este grupo presentó el mayor impacto para la obtención de saldos iniciales, bajo el nuevo marco normativo, debido a que se realizaron avalúos técnicos a la edificación, a los vehículos y demás bienes muebles de la propiedad planta y equipo, ajustados a valores y asignación de nuevas vidas útiles.

Se corroboró que los bienes muebles y el edificio se encontraron amparados a través de pólizas de seguros durante la vigencia evaluada, adicionalmente, el parque automotor se amparó con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito –SOAT y una póliza de automóviles que los ampara en los eventos de responsabilidad civil extracontractual, hurto y daños materiales. Por otra parte, contó con pólizas de responsabilidad civil de servidores públicos, amparando actos incorrectos de los mismos.

PASIVO. Inició con un saldo de \$748.907.552, y al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$803.986.660, con un incremento del 7%, las obligaciones de la entidad están conformadas por las cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos.

Cuentas por pagar. Registraron un saldo final de \$38.787.672 y están conformadas por las cuentas: adquisición de bienes y servicios \$5.877.913, corresponde a los dineros pendientes por pagar por concepto de bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2018, saldo que cruza con los valores registrados en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar; descuentos de nómina \$9.920.673, corresponde a las deducciones realizadas a los funcionarios por concepto de libranzas y embargos; retención en la fuente e impuestos de timbre \$22.982.124, de los cuales \$19.672.427 corresponde a los valores retenidos a título de renta e IVA y \$3.309.697 al impuesto de retención de industria y comercio; y el saldo de la cuenta otras cuentas por pagar \$6.962.

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social. Representa el 44,2% del pasivo, con saldo de \$355.667.734, obligación que corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por concepto de cesantías \$151.885.716, intereses sobre cesantías \$17.912.612, vacaciones \$71.815.238, prima de vacaciones \$49.593.864, prima de servicios \$32.646.485, prima de navidad \$551.113 y bonificaciones \$31.262.706.

Pasivos Estimados. Presentó un saldo de \$5.191.700, cuantía reconocida, por conciliación que tiene un 100% de probabilidad a favor de la convocante en la

reclamación del pago de aportes a pensión dejados de cancelar por la CDC en vigencias anteriores.

Otros Pasivos. Representa el 50,3% del pasivo, que corresponde al saldo de los recursos no ejecutados de la vigencia 2018 por \$78.304.226 a reintegrar al tesoro departamental y al saldo de la cuenta depósitos recibidos en garantía por \$326.035.327.

PATRIMONIO. Al cierre de la vigencia de 2018 presentó un saldo final por valor de \$4.375.542.701, presentó un incremento significativo en relación al año 2017, de \$2.877.875.625, representado en el 192%, debido principalmente a la depuración de los activos fijos, avalúos técnicos, asignación de nuevas vidas útiles, y la adición de una cuenta temporal en el patrimonio denominada impacto por la transición al nuevo marco de regulación 3145, esto dado en cumplimiento a la entrada en vigencia del nuevo marco normativo para entidades del Gobierno.

- Impactos por la transición al nuevo marco de regulación. Representa el valor neto del impacto en el patrimonio de la entidad por la transición al nuevo marco de regulación, los cuales ascienden a un valor de \$3.442.329.264, por efecto de la incorporación y retiro de bienes, derechos y obligaciones, ajustes del valor de los activos y pasivos, y la reclasificación de partidas patrimoniales.

INGRESOS. Están conformados por los ingresos fiscales que corresponden a las cuotas de fiscalización y auditaje fijadas a los sujetos de control, los cuales son recaudadas por medio de la Gobernación de Casanare, que a diciembre 31 de 2018 ascendieron a \$864.960.169. Las transferencias recibidas de la Gobernación por concepto de ICLD fueron de \$2.6984.898.960 y otros ingresos por \$2.731.343, saldo que concierne al ajuste de un mayor valor causado en los beneficios a corto plazo de los funcionarios sin vínculo durante la vigencia evaluada.

GASTOS. Reveló un total de gastos por \$3.887.109.356, de los cuales el 92,90% corresponde a la administración y las provisiones, depreciaciones y amortizaciones el 7,05% y el 0,05% a gastos financieros. De los gastos de administración el 77% (\$2.786.593.474,00) correspondió a pagos relacionados con gastos de personal y el 23% con gastos generales (\$824.471.005,93).

De acuerdo con el plan de trabajo, la muestra de los gastos fue revisada teniendo en cuenta los rubros a evaluar desde el proceso presupuestal, dando prioridad a los gastos de personal (salario, bonificación por servicios prestados, prima técnica, subsidio de transporte, auxilio de alimentación, prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, prima de navidad), viáticos y gastos de viaje.

Se comprobó que los pagos se liquidaron de acuerdo con las normas vigentes y se encuentran correctamente soportados y archivados.

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Orden Deudores, se encuentran registradas las acciones de repetición y demás asuntos que maneja la Oficina Asesora Jurídica, a 31 de diciembre de 2018, reflejó un saldo de \$296.411.572

Cuentas de Orden Acreedoras, representan las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, a 31 de diciembre de 2018, reveló un saldo de \$3.685.230.667.

2.1.2. Cumplimiento de la Normatividad y de los Principios Contables Vigentes

Los estados financieros de la Contraloría Departamental de Casanare fueron preparados de acuerdo a las instrucciones del Nuevo Marco Técnico Normativo conforme la Resolución 533 de 2015 y las modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

De la misma manera dio aplicabilidad al instructivo 002 de 2015, con el fin de orientarse para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

El vigilado adoptó el Manual de Políticas Contables mediante Resolución 033 del 31 de diciembre de 2018.

La Entidad presentó los estados financieros bajo el nuevo marco normativo así:

Estado de situación financiera a 31 de Diciembre de 2018
Estado de resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018
Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018

La información financiera es procesada en el Software SYSMAN adquirido en la vigencia 2017 y puesto en funcionamiento en el mismo año, el cual es interfasado contabilidad, nómina, almacén y presupuesto, se identificó que los códigos contables aplicados para el registro de las diferentes transacciones se encuentran acordes con las disposiciones establecidas en el régimen actual de contabilidad pública, se realiza el registro contable a nivel de subcuenta y los libros contables oficiales se encuentran impresos a nivel de cuenta mayor.

La estructura contable se encuentra conforme a los principios, normas y

procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

De la evaluación realizada a los meses de enero, marzo, julio, septiembre, octubre, y diciembre, se evidenció que la estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los registros verificados se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública. Así mismo se evidenció que las cifras registradas en el Catálogo de Cuentas y sus anexos son coherentes con la información revisada en trabajo de campo.

Los soportes contables reflejan la realidad de las operaciones realizadas en la vigencia 2018 para el buen funcionamiento de la entidad y estos a su vez se encuentran en orden cronológico y conservan sus consecutivos; al igual que los comprobantes de egresos se encuentran respaldados con su respectiva disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago y demás documentos requeridos, dando cumplimiento al principio de legalidad.

— **Notas a los estados financieros**

Las notas a los estados financieros presentan un análisis de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Caja Menor. La caja menor se constituyó mediante Resolución 015 del 23 de enero de 2018. A través de este fondo se efectuaron gastos por \$11.728.848, soportados con 6 legalizaciones, sobre las cuales se pudo constatar que los gastos corresponden a erogaciones de mínima cuantía necesarias para el funcionamiento de la Contraloría.

Conciliaciones Bancarias. En trabajo de campo se estableció que la entidad realizó las conciliaciones bancarias identificando partidas conciliatorias que fueron subsanadas oportunamente.

Estado de Tesorería. El estado de tesorería permite constatar que los recursos depositados en la cuenta de funcionamiento de la entidad, son los necesarios para el cubrimiento de las obligaciones tributarias, laborales y cuentas por pagar que se trasladaron para la vigencia 2018.

Al cierre de la vigencia 2018, se constituyeron cuentas por pagar por \$175.882.631, reservas \$1.271.468 y el saldo de recursos no ejecutados incluido

los rendimientos financieros y saldo de las actas de liquidación de las reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2017 \$79.851.526, recursos que deben reintegrarse en el mes de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza 016 del 21 de noviembre de 2018.

Efectividad de los Pagos. Se evidenció que la Contraloría presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, gastos administrativos, de aportes de nómina y los descuentos legales.

- Se comprobó que las órdenes de pago y comprobantes de egreso de la muestra seleccionada se generan con numeración consecutiva, identifican el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal afectado para el gasto, concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos, cuentas contables, firma de la Directora financiera, Contralor, profesional universitario y el beneficiario. También están debidamente soportados con la disponibilidad, registro presupuestal, resolución de pago, facturas, nómina, y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.
- Los gastos realizados por la Contraloría se encuentran identificados en presupuesto de funcionamiento.
- La retención en la fuente de los funcionarios es aplicada de acuerdo a la base generadora de impuesto y reposa en los soportes de pago de nómina.
- Las cuentas contables utilizadas para los registros son las adecuadas de acuerdo a la misión y normas legales vigentes que le rigen.
- La Contraloría canceló oportunamente las obligaciones tributarias dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 220 de 2017 expedido por la DIAN y plazos establecidos en el Calendario Tributario Nacional, se encuentran debidamente archivadas en carpetas con sus respectivos soportes.

— **Control Interno Contable**

El Vicecontralor con funciones de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, de conformidad el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución 693 de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, programación, ejecución y cierre presupuestal, con el propósito de verificar la proyección de los gastos y la constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar la ejecución presupuestal de gastos durante la vigencia 2018 en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomó la siguiente muestra:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifra en pesos

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Remuneración de servicios técnicos y profesionales	28.000.000	20.534.400	73%	Se requiere saber que gastos se ejecutaron por este rubro.
Remuneración de Aprendices	15.000.000	12.434.770	83%	Se requiere saber la legalidad de los gastos ejecutados por este rubro.
Compra de Equipos	128.086.000	122.900.500	96%	Riesgos en la Contratación.
Capacitación	25.800.000	24.515.600	95%	Cumplimiento Ley 1416 de 2010.
Viáticos	70.000.000	67.303.868	96%	Cumplimiento del Decreto Nacional.
Bienestar Social	65.500.000	58.793.901	90%	Riesgos en la Contratación.
Mantenimiento	240.035.179	239.698.483	100%	Riesgos en la Contratación.
Otras Adquisiciones de servicios	15.950.000	15.402.000	97%	Se requiere saber que se llevó como "Otros".

Fuente: Formato 7, SIREL 2018

2.2.1. Cumplimiento de la Normatividad y de los Principios Presupuestales Vigentes

Cumplimiento de los límites presupuestales. La norma que reglamenta el límite de gastos para las Contralorías Departamentales lo constituye el Artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.

Conforme a dicha ley, el límite de gasto se compone de un porcentaje de los ICLD (tabla del artículo 9 de la Ley 617 de 2000) y de las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0,2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.

De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se concluye que en la vigencia 2018 los gastos de la Contraloría no excedieron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010, presentó una diferencia de \$108.550.392 por debajo del límite, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 4. Cálculo del límite presupuestal vigencia 2018

Cifra en pesos

ICLD Vigencia 2018 netos para el cálculo	% Base para el cálculo	Valor aportes del Departamento	Cuotas de Fiscalización	Valor Presupuesto según las leyes	Valor Ejecutado	Diferencia
75.768.117.641	3.7%	2.803.420.352	865.020.169	3.668.440.521	3.559.890.129	108.550.392

Fuente: Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental de Casanare

Límite de gastos de capacitación. La Contraloría ejecutó \$71.212.679 (2%) del presupuesto ejecutado para la capacitación de sus funcionarios, dando cumplimiento con el límite establecido por el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, en cuanto al porcentaje mínimo a destinar para tal fin como se muestra a continuación.

Tabla nro. 5. Cálculo del límite de gastos de capacitación vigencia 2018

Cifra en pesos

Rubro Presupuestal	Concepto	Valor comprometido	Valor ejecutado en gastos de capacitación	% del rubro para capacitación
2010207	Viáticos y gastos de viaje	67.303.868	21.492.178	32
2010211	Capacitación y bienestar social	58.793.901	25.204.901	43
2010215	Fortalecimiento control fiscal	24.515.600	24.515.600	100
Total gastos de Capacitación			\$71.212.679	
Total Compromisos Presupuestales de la vigencia 2018			\$3.559.890.129	
Porcentaje del presupuesto ejecutado para capacitación			2%	

Fuente: Formato 07- Informe plan de capacitación y libro de presupuesto

Constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales. La Contraloría constituyó cuentas por pagar por \$175.882.631, mediante Resolución 471 del 28 de diciembre de 2018, para el pago de prestaciones sociales liquidadas en el mes de diciembre y las cuentas por pagar soportadas con el recibo a satisfacción de contratos de prestación de servicios y de suministro de combustible que a 31 de diciembre no se pagaron a los contratistas.

La reserva constituida en la vigencia 2018 corresponde al contrato CDC-MC-06-2018, rubro de materiales y suministro, relacionado con el suministro de combustible, dentro del acta de supervisión se evidenció la justificación para la constitución de la misma. Respecto a la vigencia 2017 disminuyeron en un 99,6%, equivalente a \$332.432.036.

2.2.2. Evaluación de la Ejecución Activa del Presupuesto-Ingreso

Mediante Ordenanza 025 del 30 de noviembre de 2017, la Asamblea Departamental expidió el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y liquidado por la Gobernación de Casanare, mediante Decreto 0254 del 12 de diciembre de 2017, en el cual se incluyó el presupuesto para el funcionamiento de la Contraloría Departamental de Casanare en la suma de \$3.416.918.180, distribuidos en los siguientes conceptos: Transferencias ICLD Gobernación: \$2.707.433.190 y Cuotas de Auditaje: \$709.484.990.

La Contraloría mediante Resolución 407 del 27 de diciembre de 2017, adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Durante el año 2018 se llevaron a cabo 4 adiciones por un total de \$269.637.629, el origen de las modificaciones presupuestales obedeció principalmente a la incorporación de los recursos de cuotas de auditaje, que ascendieron a \$155.535.179, seguido de las adiciones por los ICLD \$114.102.450, para un presupuesto definitivo de \$3.656.555.809, que representó un incremento del 8%, respecto a la apropiación inicial. El recaudo se situó en un 96% de lo presupuestado por concepto de transferencias de la administración central y cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas, como se muestra a continuación:

Tabla nro. 6. Recaudos de transferencias y cuotas de fiscalización 2018

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	2.707.433.190	114.102.450	2.821.535.640	2.680.358.858	
GOBERNACION DE CASANARE	2.707.433.190	114.102.450	2.821.535.640	2.680.358.858	141.176.782
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	709.484.990	155.535.179	865.020.169	864.960.169	
MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	709.484.990	155.535.179	865.020.169	864.960.169	60.000
Totales	3.416.918.180	269.637.629	3.686.555.809	3.545.319.027	141.236.782

Fuente: Información SIREL vigencia 2018

Las Transferencias de la Gobernación de Casanare por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, representan el 76% del total de los Ingresos recaudados, en tanto que las cuotas de Auditaje participaron con el 24%.

A diciembre 31 quedó un saldo por recaudar de \$141.176.782, correspondiente a transferencias ICLD, del mes de diciembre, los cuales se reconoció una cuenta por cobrar al departamento por valor de \$87.074.241, teniendo en cuenta que la Gobernación mediante oficio 00627 de fecha 04 de febrero de 2019, informó a la entidad que se había generado una cuenta por pagar a favor de la Contraloría por dicho valor y la diferencia hacia parte del balance, por lo que no era susceptible de transferir a la entidad.

La muestra fue evaluada en su totalidad comprobando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó dando cumplimiento con lo normado en el Presupuesto del Departamento de Casanare y el Decreto Nacional 111 de 1996.

Conforme a lo verificado en la muestra seleccionada se constató que los saldos reportados en contabilidad y presupuesto son consistentes con los rubros de ingreso afectados.

2.2.3. Evaluación de la Ejecución Pasiva del Presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos de la Contraloría fue aprobado por \$3.416.918.180 y posteriormente realizaron 4 adiciones por \$269.637.629, equivalentes al 8% de la apropiación inicial, así mismo realizaron 9 traslados internos por \$196.3760.836, para un aforo definitivo de \$3.656.555.809; los cuales comprometió \$3.559.890.129, que representan el 96,56% de ejecución y los pagos fueron de \$3.382.736.030, correspondiente al 95,06% de las obligaciones, quedando un saldo sin comprometer de \$126.665.679, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2018

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos Personal	2.111.120.205	31.447.652	62.300.836	0	2.080.267.021	2.034.474.717	2.034.474.717	45.792.304
Gastos Generales	606.501.000	156.460.000	134.460.000	269.637.629	898.138.629	843.468.665	836.112.894	54.669.964
Transferencias	699.296.975	8.853.184	0	0	708.150.159	681.946.747	512.148.419	26.203.412
TOTAL	3.416.918.180	196.760.836	196.760.836	269.637.629	3.686.555.809	3.559.890.129	3.382.736.030	126.665.680

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2018

La totalidad del presupuesto de la Contraloría es destinado para gastos de funcionamiento, los cuales, de los recursos comprometidos, el 76% corresponde a gastos de personal más las transferencias de nómina y el 24% a gastos, tal como se ilustró en la tabla anterior.

En el rubro 2010212 Sentencias y Conciliaciones se apropió \$5.000.000 y una adición por \$5.494.500 para un total de \$10.494500, recursos que no fueron comprometidos, por cuanto al cierre de la vigencia 2018, no se había generado un fallo condenatorio.

Los recursos ejecutados por el rubro de 2010103 Remuneración de Servicios Técnicos y Profesionales se destinaron al fortalecimiento de la gestión documental mediante la elaboración de instrumentos archivísticos para la Contraloría Departamental de Casanare de acuerdo a la normatividad archivística vigente.

La Contraloría creó en el presupuesto el rubro 2010114 Remuneración de Aprendices, los cuales ejecutó \$12.434.770, en la contratación de aprendices del Sena en el área de gestión documental.

Por el rubro 2010218 Otras Adquisiciones de Servicios, se contrató la prestación de servicios para apoyar la ejecución de las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la CDC, de conformidad con la Resolución 1111 de 2017, Decretos 052 de 2017 y 1072 de 2015.

Los CDP tramitados permitieron identificar el código presupuestal imputado, descripción, valor, numeración consecutiva, fecha de elaboración, estado del rubro presupuestal con saldo anterior y nuevo saldo, y firma del responsable, los cuales fueron expedidos de manera oportuna con el fin de atender el gasto.

Por lo demás, se observa que la planeación de los gastos se encuentra sincronizada con los objetivos misionales.

Así mismo, la liquidación de los viáticos se realizó conforme a los rangos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de acuerdo con los días pernoctados, se ejecutaron por este rubro \$67.303.868 para cumplir con su labor misional y participar en eventos de capacitación realizados por la AGR en Bogotá, Bucaramanga y Cali, y la asistencia al congreso nacional de contralores.

2.2.3.1 Hallazgo Administrativo, por la afectación de rubros que no corresponden con el concepto del gasto.

En la siguiente tabla se relacionan los comprobantes de egreso que registraron la afectación de rubros que no correspondían con el concepto del gasto, contrariando artículo 3. Disposiciones Generales de la Resolución interna 407 del 27 de diciembre, por la cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la CDC, para la vigencia fiscal 2018, lo que genera deficiencias en la planeación, conllevando a que realicen traslados presupuestales innecesarios, por la falta de puntos de control.

Tabla nro. 8. Relación de pagos que se afectaron rubros diferentes al concepto de gasto

Cifras en pesos

# del comprobante de egreso y fecha	Concepto del Gasto	Rubro afectado	Rubro al cual correspondía el concepto del gasto
2018010003 - 17/01/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$3.650.535.	21010104 Prima de servicios por \$1.483.766	2010105 Prima de vacaciones.
20180000076 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor	2010110 – Bonificación por servicios prestados	2010113 Bonificación especial por

	pagado \$4.540.166.	por \$203.488	recreación.
20180000077 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$4.159.067	2010109 Vacaciones por \$203.488	2010113 Bonificación especial por recreación.
2018000258 - 9/07/2018	Pago del servicio de energía del mes junio \$1.744.310	2010203 Mantenimiento y servicios por \$ 1.744.310	2010204 Servicios públicos
2018000446 - 29/11/2018	Se realizó un reembolso de caja menor \$1.512.800	2010203 Mantenimiento y servicios por \$323.520	2010202 Materiales y suministro

Fuente papel de trabajo de tesorería.

En conclusión, la ejecución del presupuesto, presentó buena gestión en el recaudo y en el pago de las obligaciones contraídas, al observarse que los recursos proyectados fueron recaudados en su totalidad, los compromisos fueron pagados oportunamente, así mismo se evidenció continuidad numérica y cronológica en los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y comprobantes de egreso; excepto por rubros afectados no concordantes con el concepto del gasto.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita por la Contraloría Departamental de Casanare para la vigencia 2018 fue de 24 contratos por \$736.724.405, de los cuales se evaluaron 9 que suman \$563.741.005, lo que representa el 37.5% en cantidad y el 76% en cuantía, dicha muestra se detallan a continuación:

Tabla nro. 9. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
CDC-CD-02-2018	Contratación Directa	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la planificación del modelo MIPG, decreto 1499 de 2017 en la articulación con el sistema de gestión de calidad ISO 90012015, relacionadas con direccionamiento estratégico y planeación, talento humano, gestión del conocimiento y la innovación y control interno, en la contraloría.	\$32.253.760	Liquidado	Se auditaron las tres etapas: Precontractual, Contractual, Postcontractual
CDC-CD-03-2018	Contratación Directa	Servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión en el diseño, implementación del sistema de gestión de calidad ISO 90012015, decreto 1499 de 2017, relacionadas con planificación estratégica del sistema de gestión, planificación de procesos, pensamiento basado en riesgos e impartir información al personal en generalidades del sistema de gestión, planificación estratégica basado en riesgos.	\$27.104.000	Liquidado	
CDC-CD-6-2018	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para la realización de 2 jornadas de	\$8.000.000	Liquidado	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada
		capacitación en temas de actualización en materia presupuestal y financiera, dirigida a los servidores públicos de la entidad, sujetos de control, veedurías ciudadanas y comunidad en general del Departamento de Casanare, en el marco del XI seminario de control fiscal 2018.			
CDC-MC-05-2018	Mínima cuantía	Fortalecimiento gestión documental mediante la elaboración de instrumentos archivísticos de acuerdo a la normatividad vigente.	\$20.534.400	Liquidado	
CDC-MC-07-2018	Mínima cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de propiedad de la contraloría.	\$24.786.000	Liquidado	
CDC-MC-011-2018	Mínima cuantía	Apoyo logístico para desarrollar el plan institucional de capacitación de la contraloría, dirigida a servidores públicos del nivel departamental, municipal, veedurías ciudadanas de los 19 municipios del Departamento.	\$23.855.600	Liquidado	
CDC-MC-016-2018	Mínima cuantía	Mantenimiento y actualización de puntos de red de datos del cuarto piso de la contraloría.	\$21.770.725	Liquidado	
CDC-SA-01-2018	Selección Abreviada	Suministro de equipos, tintas para impresora, papelería y útiles de oficina para la contraloría	\$217.492.050	Liquidado	
CDC-SA-02-2018	Selección Abreviada	Reparación e impermeabilización de la cubierta principal y mantenimiento de las instalaciones del cuarto y segundo piso de la contraloría	\$187.944.470	Liquidado	

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del Marco Normativo Vigente para la Contratación Estatal

Etapa Precontractual. La Contraloría certificó que la menor cuantía para la contratación durante la vigencia 2018 ascendió a la suma de \$218.747.760, y la mínima cuantía a \$21.874.776, y que no existió delegación para la contratación durante la vigencia auditada.

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2018, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP, el 16 de enero de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente, actualizó el Plan Anual de Adquisiciones el 21 de febrero, el 06 de julio, el 17 de septiembre, el 10 y 24 de

octubre, el 8 de noviembre, el 06 y 14 de diciembre de 2018, actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP¹. Deduciéndose que cumplió con las normas de publicidad, elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, ya que todo lo adquirido mediante contrato estaba adecuadamente programado por la Contraloría.

Los estudios previos de los 9 contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, se evidenció la justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los estudios previos, están conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se efectúa por el ente de control, la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para la realización de la labor a contratar en los contratos de prestación de servicio de apoyo.

Respecto a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, objeto de muestra, se hizo comparación de las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP, cumpliéndose las mismas, conforme con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los posibles proponentes, contestadas por la Contraloría (dentro del término señalado en el cronograma), evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Por otra parte, se verificó en los 2 procesos contractuales adelantados mediante selección abreviada que los proyectos de pliegos y los pliegos definitivos fueron publicados en el SECOP y contienen: La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato; la modalidad del proceso de selección y su justificación; los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate; las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad debe tener en cuenta para la selección objetiva; las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato; las causas que dan lugar a rechazar una oferta: el valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos; los riesgos asociados al contrato y la asignación del riesgo entre las partes contratantes; las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones; la mención de

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>

si la Entidad y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdo comercial; minuta del contrato; los términos de la supervisión del contrato; el plazo dentro del cual se pueden expedir adendas y el Cronograma. Conforme lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos contractuales auditados se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de comprobar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades; cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración jurada de bienes y rentas, de la hoja de vida establecida por el Departamento Administrativo de la función pública- DAFP, existe lista de chequeo de la documentación adjuntada y certificación por parte de la Contraloría.

Etapas Contractuales. Revisados los objetos de los 9 contratos auditados: Adquisición de papelería, útiles de oficina y equipos tecnológicos; elementos para el aseo y cafetería; mantenimiento del parque automotor; diseño e implementación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015; actualización de la red de datos; mantenimiento de las instalaciones de la Contraloría y la capacitación, están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y se refieren al cumplimiento del plan estratégico institucional y al normal funcionamiento del ente de control.

En los contratos de mínima cuantía, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta; de la misma forma, se verificó la suscripción de los contratos previo al inicio de su ejecución, en los contratos celebrados de manera directa y por selección abreviada.

La contraloría exigió póliza de garantía en 8 contratos de la muestra auditada (CDC-CD-02-2018, CDC-CD-03-2018, CDC-MC-05-2018, CDC-MC-07-2018, CDC-MC-011-2018, CDC-MC-016-2018, CDC-SA-01-2018, CDC-SA-02-2018), éstas fueron constituidas y aprobadas, al inicio de su ejecución, tal como lo indica el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregas acordadas. En los contratos de suministro, se verificaron las actas de recibo de almacén, coincidiendo los elementos solicitados por el ente de control con lo recibido del contratista. En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se evidenció listados de asistencia, fotografías y CDs que contenía las actividades ejecutadas.

La Contraloría cumplió con las labores de supervisión. Existen en los expedientes contractuales certificaciones expedidas por el supervisor y evidencias del cumplimiento de los objetos contractuales, soportadas con las entradas y salidas a almacén de los elementos adquiridos, facturas de venta, fotografías, actas parciales y finales..

Las adiciones que sobrevinieron en 4 contratos de la muestra auditada (CDC-MC-07-2018, CDC-MC-11-2018, CDC-SA-01-2018 y CDC-SA-01-2018), no superan el 50% del valor inicial de los contratos, se realizaron durante el término de ejecución del plazo contractual y están justificadas, atendiendo lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Etapas postcontractual. Los 9 contratos auditados se liquidaron y se publicaron dentro del término legal. Revisados en la página de Colombia Compra Eficiente-SECOP², se evidenció que la Contraloría atendió el principio de publicidad contractual.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La auditoría se orientó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría Departamental de Casanare en la recepción, trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018.

Conforme el análisis efectuado, serán objeto de evaluación 21 de 392 requerimientos reportados en la cuenta, que representan el 5%, los criterios de selección tenidos en cuenta consistieron en la evaluación del traslado por competencia, fecha de recepción en la Entidad, la atención y oportunidad de las denuncias de competencia directa de la Contraloría. A continuación se detalla la identificación de los requerimientos: 900.19.3.60-2011, 900.19.3.40-2014, 900.19.3.46-2015, 900.19.3.50-2015, 100.42.23-2018, 900.19.3.22-2016, 900.19.3.26-2016, 900.19.3.33-2016, 900.19.3.37-2016, 900.19.3.17-2017, 1475, 1841, 1689, 1475, 900.19.3.23-2017, 100.42.36.2017, 100.42.04.2018, 768, 607, 244, 100.42.18.2018.

De igual manera se evaluó la gestión adelantada por la Entidad para la conformación de alianzas estratégicas y el cumplimiento por parte de la oficina de control interno y/o el funcionario con asignación de estas funciones, relacionadas con la presentación del informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.

² <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano, evidenciándose incumplimiento del término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos, como se detalla a continuación.

2.4.1 Atención de Peticiones Ciudadanas

Mediante Resolución 413 del 29 de diciembre de 2017, la Contraloría adoptó el procedimiento de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y otras solicitudes.

De igual manera, la Entidad cuenta en su página web con el link "Participación Ciudadana" trámites y denuncias, a través de la cual el ciudadano puede presentar sus solicitudes o denuncias.

2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.

En el 100% (21) de los requerimientos verificados, se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal.

Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término

Nº	No. de la petición	Fecha la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia y/o Respuesta de Fondo	Días transcurridos para efectuar el traslado	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	100.42.23-2018	21/05/2015	Petición entre entidades estatales	09/10/2018	1.237	Traslado por competencia
2	1475	05/06/2017	Petición entre entidades estatales	09/05/2018	338	
3	1841	03/08/2017	Petición en interés general o particular	30/08/2018	392	
4	1689	13/07/2017	Denuncia	17/10/2018	461	
5	1475	15/06/2017	Petición en interés general o particular	25/04/2018	314	
6	900.19.3.23-2017	20/02/2017	Denuncia	31/05/2018	465	
7	100.42.36-2017	28/06/2017	Denuncia	04/09/2018	433	
8	100.42.04-2018	21/09/2017	Petición entre entidades estatales	16/10/2018	390	
9	100.42.18-2018	01/06/2018	Petición entre entidades estatales	04/10/2018	125	
10	900.19.3.60-2011	13/07/2011	Denuncia	La entidad realiza seguimiento al proceso que se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado		Competencia Directa de la Entidad
11	900.19.3.40-2014	10/12/2014	Petición en interés general o particular	23/07/2018	1.321	
12	900.19.3.46-2015	25/09/2015	Denuncia	02/03/2018	889	
13	900.19.3.50-2015	17/04/2015	Denuncia	23/02/2018	1.043	
14	900.19.3.22-2016	30/08/2016	Denuncia	09/05/2018	617	
15	900.19.3.26-2016	03/02/2016	Petición entre entidades estatales	18/09/2018	958	
16	900.19.3.33-2016	05/05/2016	Denuncia	27/02/2018	663	
17	900.19.3.37-2016	04/10/2016	Denuncia	04/12/2018	791	
18	900.19.3.17-2017	30/11/2016	Denuncia	03/12/2018	733	
19	768	21/03/2018	Otra	04/12/2018	258	
20	607	05/03/2018	Denuncia	04/09/2018	183	
21	244	30/01/2018	Denuncia	22/08/2018	204	

Fuente: Elaboración Propia

El parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses. En las denuncias de la muestra auditada, se observó que fueron atendidas con posterioridad al término legal.

La Ley 1437 de 2011 artículo 21, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el traslado por competencia al competente e informar al ciudadano de dicha situación. En 9 denuncias se constató que fueron atendidas entre 125 y 1.237 días posteriores al término legal. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la gestión realizada por la Contraloría.

2.4.2. Promoción de la Participación Ciudadana

La Entidad a través de la Resolución 092 del 20 de marzo de 2018 estableció el Plan de Promoción y Divulgación de los Medios de Participación Ciudadana en el ejercicio del control fiscal, como herramienta que se implementó y que respalda la labor de promoción realizada en los diferentes medios virtuales por medio de los cuales, el Ente de Control interactuó con la comunidad.

La Entidad expidió y publicó la carta del trato digno al usuario en la página web, como lo establece el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

La Entidad a través de la Resolución 026 de 2018 (30 de Enero), adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC, elaborado conforme a lo señalado en los artículos 73, 74, 76 de la Ley 1474 de 2011; Decretos 4637 de 2011 y 2641 de 2012 y Decreto Presidencial 124 del 26 de enero de 2016 (referente a la metodología) y se encuentra publicado en la web institucional.

Alianzas Estratégicas. Aunque para la vigencia evaluada la Entidad no suscribió alianza alguna, cuenta con el Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano “Unitrópico” y la Contraloría, a través de la cual, los estudiantes que cursan la carrera de Derecho en la asignatura de Consultorio II prestan turnos en la Entidad, obrando certificación del director del consultorio jurídico de la facultad de Derecho de la Fundación.

Informe Semestral sobre Legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos. El funcionario con asignación de funciones de control interno, elaboró los dos informes conforme lo determina la norma, evidenciando reiterado incumplimiento de los términos para dar respuesta a las PQRSD.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La auditoría se enfocó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado durante la vigencia 2018 por la Contraloría Departamental de Casanare, en términos de planeación, gestión, cobertura y beneficios de control fiscal. De esta manera, serán objeto de evaluación 4 ejercicios auditores cuyo criterio de selección consistió: cuantía hallazgos fiscales configurados, presupuesto auditado y vigencias auditadas, muestra que representó el 59% del total de los recursos auditados y el 60% en cuantía de hallazgos fiscales.

Tabla nro. 11. Muestra del Proceso Auditor

Cifras en pesos

No	Nombre Sujeto	Hallazgos				Cuantía hallazgos fiscales	Recursos Auditados	Vigencia auditada
		P	D	A	F			
1	Planeación de Yopal	0	1	1	1	949.940.377	4.497.615.091	2015-2016-2017-2018
2	Dirección de Tránsito Departamental	4	2	2	2	1.405.727.645	0	2014-2015-2016-2017
3	Gobernación de Casanare	0	11	30	4	1.534.627.734	868.212.995.878	2017
4	Empresa de Energía de Casanare - ENERCA SA ESP	0	4	12	6	1.185.164.757	390.927.517.910	2016-2017
Total		4	18	45	13	5.075.460.513	\$ 1.263.638.128.879	

Fuente: Formato F-21, SIREL 2018

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Entidad mediante el acto administrativo Resolución 462 del 3 de diciembre de 2014, estableció los criterios y parámetros generales a tener en cuenta para elaborar el PGA de una vigencia, de esta manera, los criterios de prioridad fueron los contemplados en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada resolución.

Las políticas aplicadas por la Entidad se focalizaron en la evaluación de la gestión fiscal que contenían los componentes de control de gestión, control de resultados, control financiero y presupuestal y control de la gestión ambiental; así como, la evaluación de las acciones contenidas en el plan de mejoramiento, resultado de las auditorías ejecutadas durante la vigencia anterior; determinando que la evaluación a la gestión fiscal se realizaría frente a las competencias propias de la Entidad que recaen en el origen de los recursos públicos; además, tuvo en cuenta la programación del Plan General de Auditorías de la Contraloría General de la República en pro de no realizar duplicidad en la vigilancia del control fiscal.

Finalmente, la Contraloría a través de la Resolución 403 expedida el 26 de

diciembre de 2017 estableció el Plan General de Auditorías –PGA- para la vigencia 2018, en el cual programó la realización de 24 auditorías, una de ellas bajo la modalidad regular y las demás especiales. Sin embargo, este acto administrativo mediante la Resolución 357 del 25 de octubre de 2018 se modificó, cambiando la modalidad de especial a regular de la auditoría a ejecutar a la Alcaldía de Aguazul y reduciendo el número de auditorías de revisión de cuentas.

Así las cosas, el cumplimiento del PGA propuesto para la vigencia fue del 96% al ejecutar 22 auditorías de las 23 programadas.

2.5.2. Rendición y Revisión de Cuentas por la Contraloría

A través de la Resolución 102 de 2016 de fecha 31 de marzo de 2016, la Contraloría reglamentó los sujetos y puntos de control a su cargo, determinando 199 sujetos; acto administrativo que fue modificado mediante la Resolución 173 de 2018 de fecha 10 de mayo de 2018 adicionando como punto de control la Institución Educativa Colegio Promoción Indígena IEA PUDI (Raíces y Sueños) Piñalito ubicado en el Municipio de Orocué.

Durante la vigencia fueron radicadas 196 cuentas e informes presentados en los términos establecidos y 25 fueron revisadas con concepto de fenecimiento, así mismo, se reportó 4 cuentas como no rendidas.

Mediante Resolución 346 del 21 de noviembre de 2011, la entidad adopta el Sistema Integral de Auditoría –SIA- para la rendición electrónica de la cuenta fiscal y de gestión ambiental.

2.5.3. Fase de Planeación de las Auditorías de la Muestra

Conforme a la muestra evaluada, se evidenció que en los ejercicios auditores se definió el grupo y la coordinación del proceso; se elabora, revisa y aprueba el memorando de asignación, el cual es comunicado al equipo auditor, quienes diligencian el formato de la declaración de impedimentos y conflicto de intereses.

Mediante acta de revisión de cuenta, se realiza un pronunciamiento sobre el Ente y/o asunto a auditar, un análisis a la cuenta rendida, de los informes y denuncias.

Elabora el plan de trabajo con el cronograma de actividades, mapa de riesgos identificando la muestra seleccionada en la línea de contratación, la cual obedeció a los criterios técnicos establecidos en la GAT. Finalmente se elabora el programa y cronograma de auditoría y se comunica al sujeto vigilado.

2.5.4. Fase de Ejecución de las Auditorías de la Muestra

De la muestra evaluada, se evidenció en la ejecución de los procesos auditores la aplicación de procedimientos y obtención de la evidencia para la determinación de las observaciones de auditoría en cumplimiento de los planes de trabajo y programas de auditoría; se llevan a cabo mesas de trabajo a través de las cuales se validan tanto las observaciones en el informe preliminar, como la réplica y los hallazgos del informe definitivo. De igual manera, la Contraloría envía copia de los informes de auditoría a las Corporaciones de Elección Popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.5. Resultados de las Auditorías de la Muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicado a la Contraloría y a la definición de actividades en el plan de trabajo son los siguientes:

- Los equipos auditores identificaron la fuente de los recursos de los procesos contractuales objeto de evaluación en cada ejercicio auditor, focalizando aquellos cuya fuente de financiación correspondieron a recursos propios y sistema general de participaciones - libre inversión. De igual forma, realizan actividades para tener el conocimiento previo o entendimiento integral de los asuntos a auditar, solicitan información y documentación referente a su funcionamiento para su estudio.
- En la evaluación de los procesos contractuales, la Contraloría aplica el procedimiento para la selección de la muestra, relacionada con la determinación de criterios técnicos conforme al aplicativo de la GAT, contemplados en la etapa de planeación, numeral 3.7 de la Resolución 301 de 2014.
- La Contraloría evaluó la gestión y resultado de cada una de las etapas contractuales ejecutadas por los sujetos.
- De la muestra seleccionada, se configuraron 45 hallazgos administrativos, 18 de ellos con presunta connotación disciplinaria, 4 penales y 13 fiscales en cuantía de \$5.075.460.513, evidenciándose el correspondiente traslado (formatos de acuerdo al modelo de la GAT) a la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del término contemplado en el procedimiento interno, adoptado mediante la Resolución 301 de 2014, es decir, 30 días hábiles contados a partir del envío del informe final de auditoría.

2.5.6. Gestión en Control Fiscal Ambiental

La Contraloría determinó que el presupuesto de la Administración Central de Departamento del Casanare para la vigencia fiscal de 2017 correspondió a \$459.323.725.361, de los cuales apropio recursos para el sector ambiental por

\$1.978.416.360, ejecutando el valor de \$1.677.173.925, que representó el 84.77%, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 reglamentado por el Decreto 953 de 2013.

La inversión realizada se orientó a la compra de predios en el Municipio de Sabanalarga por valor de \$400.000.000; aislamiento y reforestación (en los Municipios Paz de Ariporo, Tauramena, Chameza, Aguazul, Monterrey, Nunchía, Sabanalarga por valor de \$477.012.378) y gestión ambiental en el desarrollo de 43 contratos por valor de \$800.161.547.

2.5.7. Control a la Contratación

La Contraloría reportó un total de 219 contratos auditados por valor de \$102.134.653.052, los cuales generaron 59 hallazgos fiscales por \$8.437.463.476, 17 penales, 116 disciplinarios y 220 administrativos.

2.5.8. Beneficios de Auditoría de la Muestra

Durante la ejecución del proceso auditor, se evaluó 3 beneficios de control fiscal por valor de \$738.210.659 que representan el 50% del total de los reportados, los cuales cuentan con los soportes de consignación y la entrega de las cartas de propiedad de las motocicletas al Departamento de Policía de Casanare, (fe de erratas a la Ordenanza 011 de 26 de julio de 2018 y Resolución 2293 de 2018 por medio de la cual el Gobernador de Casanare ordenó la enajenación a título gratuito del derecho real de dominio de bienes muebles. Los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Casanare tramitó durante la vigencia 2018, 446 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$59.865.866.973, de los cuales se revisaron 30 expedientes por \$18.274.968.461, que representan el 7% en cantidad y el 30% en cuantía.

De los 13 procesos verbales de responsabilidad fiscal rendidos en la cuenta por la Contraloría, uno es de la vigencia 2017 reportado con decisión de fondo; y los 12 restantes se iniciaron en el año 2018, y se encuentran en audiencia de descargos.

Los procesos de la muestra fueron seleccionados teniendo en cuenta el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, para verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, la perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos; así como la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del inicio del proceso, con el fin de evaluar la gestión de la contraloría en su trámite y decisión. (Ver anexo nro. 1)

Los 30 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal referidos en la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Auditados (Procedimiento Ordinario)

La Contraloría modificó el procedimiento interno en los procesos de responsabilidad fiscal mediante Resolución 058 del 23 de febrero de 2018 y amplió los criterios del plan de acción 2018.

En los procesos de la muestra iniciados en la vigencia 2018, la fecha de ocurrencia de los hechos fue en los años 2013, 2014 y 2015, por lo que no ocurrió el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

Revisada la gestión oportuna del hallazgo fiscal y de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal en la vigencia 2018, se evidenció que en 5 procesos con código de reserva del 26 al 30, la Contraloría utilizó el término aproximado de 3 años para iniciarlos una vez se trasladó el hallazgo a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, excediendo el término de 30 días establecido en la Resolución Interna 058 del 23 de febrero de 2018³, denotando falta de control y seguimiento en el trámite de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, desatendiendo los principios de la función administrativa en particular el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo que conlleva a que se presenten demoras injustificadas en el inicio de las actuaciones y a su vez pueden trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal. (Ver anexo nro. 2)

De los procesos de la muestra auditados, se evidenció que cumplen con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, puesto que las pruebas fueron practicadas dentro del término de 2 años, contados a partir de la notificación del auto que las decreta en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. De la misma forma, en los procesos ordinarios objeto de auditoría con auto de imputación de responsabilidad fiscal con código de reserva 14 y 15, se evidenció el cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente al vencimiento del término para la presentación de descargos. Sin embargo, se evidenció inactividad procesal y riesgo de

³ Por medio de la cual se adopta la Cuarta Versión del Procedimiento de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare"

prescripción, que impactan los resultados en éste proceso.

2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal y el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

En 11 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 25, adelantados por el procedimiento ordinario, por valor de \$7.943.994.662, luego de más de 3 años en trámite, por falta de impulso procesal no se ha procedido al archivo del proceso o a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal, contrariando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; Situación que refleja falta de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos; y a su vez puedan trascender en una posterior prescripción de la responsabilidad fiscal, perdiéndose la oportunidad en el logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio. (Ver Anexo nro. 3).

2.7. Control Fiscal Interno

Se verificó el control fiscal interno en la totalidad de procesos evaluados.

Gestión Contable. De acuerdo a lo comprobado en trabajo de campo y al análisis de la información, en la Secretaría Administrativa y Financiera, se efectúan autocontrol necesarios para garantizar la calidad de la información y minimizar riesgos inherentes al proceso; parte del control de esta dependencia se presenta desde el manejo del software SYSMAN que es dinámico y permite identificar errores e inconsistencias entre tesorería, contabilidad y presupuesto.

Gestión Presupuestal. La Contraloría cuenta con mecanismos de control interno para la presentación del presupuesto, elaboración de los CDP y RP, los cuales se realizan a través de consecutivos, las modificaciones al presupuesto se realizan a través de actos administrativos aprobados la Dirección administrativa y financiera, firmados por el Contralor, realizan los cierres de presupuesto y de tesorería, presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y egresos para la toma de decisiones y los registros presupuestales cumplen con la normatividad

Proceso de Contratación. En este proceso no se materializaron riesgos, toda vez que los contratos suscritos cumplen con los requisitos establecidos en la norma y satisfacen las necesidades de la entidad, así mismo se cumplió con las labores de supervisión, existen en los expedientes contractuales certificaciones expedidas por el supervisor y evidencias del cumplimiento de los objetos contractuales, soportadas con las entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos, facturas de venta, fotografías, actas parciales y finales, por lo anterior se concluye

que las acciones implementadas de control, han sido efectivas de acuerdo con los resultados expresados en el presente informe.

Proceso de Participación Ciudadana. En este proceso se definieron dos riesgos: 1. Incumplimiento en el trámite de las respuestas a los ciudadanos y 2. Generación de respuesta imprecisa a los Ciudadanos. Para mitigar el riesgo 1, la entidad definió como controles verificar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía, que de acuerdo con la revisión que se realizó la oficina de control interno y la AGR, se concluye que las acciones de mitigación establecidas para el riesgo 1, no fue efectiva, toda vez que no se están cumpliendo con los términos de respuesta de los requerimientos ciudadanos.

Proceso Auditor. Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2018, se definieron seis riesgos, los cuales no se materializaron de acuerdo a los resultados descritos en el presente informe. Para ello se tienen como punto de control verificar la elaboración del memorando de asignación que defina el equipo auditor, objetivo, componentes, factores, alcance y duración de la auditoría. Elaborar el programa de auditoría coherente con el memorando de asignación, soportado en el conocimiento de la entidad o asunto a auditar, análisis de los riesgos, controles, la pertinencia de los criterios y monitoreo de los términos establecidos en el PGA para la entrega de los informes.

Proceso de Responsabilidad Fiscal. Se definió cuatro riesgos: 1. Hallazgos incompletos, 2. Caducidad de la acción fiscal, 3. Prescripción del proceso de responsabilidad fiscal y 4. Proyecto de fallo contrario a derecho. En el informe de auditoría se evidenció dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal e inactividad procesal y el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

2.8. Peticiones Ciudadanas

En este ejercicio auditor se evaluó la gestión adelantada por la Contraloría en la atención a la petición identificada en el aplicativo SIA-ATC radicado 2018000612, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el paso 5 del procedimiento de atención de peticiones de la AGR. Evidenciándose que la Contraloría a través de oficio de fecha 16 de octubre de 2018, atendió la solicitud de su sujeto indicándole que:

...el usuario ya ha sido creado en la plataforma, para poder configurarlo es necesario ingresar a la dirección siaobserva.auditoria.gov.co.

Posteriormente, sobre la parte inferior ingrese a la sección COMPLETAR EL REGISTRO DE LA CUENTA EN EL SISTEMA con el número de cédula registrado, para que termine de diligenciar los datos de acceso...

De la anterior comunicación, se evidencia recibido de fecha 17-10-2018. De esta manera, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría al atender la solicitud de su sujeto fue acertada y resolvió de fondo la petición.

2.9. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1. Alcance y Muestra Evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Casanare en la vigencia auditada 2017, presenta 9 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 9 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 8 tienen acciones terminadas⁴. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 8 hallazgos con 8 acciones, que representa el 89% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 12. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁵	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	9	8	1
Total	9	8	1

Fuente: SIA Misional vigencia 2017

2.9.2. Resultados de la Evaluación

Tabla nro. 13. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	1	Omisión Registro en la cuenta 9120-Litigios y Demandas.	Oficiar a la Oficina Asesor Jurídica, para que mensualmente informe a la Dirección Administrativa los litigios en contra de la entidad.	Se evidenció que la Dirección Administrativa ofició al Jefe de la Oficina Jurídica solicitando la certificación de las acciones de repetición con periodicidad mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes, al igual que el Director de Responsabilidad Fiscal, debe informar en las mismas condiciones el valor de los procesos de jurisdicción coactiva. Acción cumplida
Auditoría	3	Deficiencias en	Al cierre de la vigencia fiscal,	La CDC expidió la

⁴ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁵ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017		la constitución de reservas presupuestales.	proyectar acto administrativo justificando las reservas presupuestales, previa comunicación de cada supervisor de los respectivos contratos.	Resolución 470 del 28 de Diciembre de 2018. “Por medio del cual se constituye una Reserva Presupuestal a 31 de diciembre de 2018”. Acción cumplida.
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	4	Incumplimiento de términos para atender los requerimientos ciudadanos.	Cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 413 de 2017, por medio de la cual se estableció el procedimiento de atención de denuncias, quejas, derechos de petición y otras solicitudes de este Ente de Control Fiscal.	Aunque la Entidad realizó acciones tendientes a superar el hecho generado, estas resultan inefectivas por cuanto para la vigencia evaluada se continúa presentando incumplimiento de los términos para la atención y el traslado por competencia de los requerimientos ciudadanos. Acción Inefectiva
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	5	Falta de oportunidad en la apertura e incumplimiento de términos legales.	Se hará seguimiento permanente y se alimentará continuamente la base de datos de las Indagaciones Preliminares, a fin prever y no exceder los términos legales o reglamentarios establecidos. Además, se comunicará a los abogados de la Dirección de Responsabilidad Fiscal sobre las posibles consecuencias en caso de que se exceda en términos.	Se evidenció Base de datos priorizada de los procesos e indagaciones en riesgo de vencimiento de términos. Se expedieron oficios haciendo énfasis en la obligatoriedad del cumplimiento del periodo probatorio consignado en la circular 002 de 2017 y las circulares 001 y 008 de 2018 sobre las consecuencias de incumplimiento de términos. Acción cumplida
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	6	Debilidades en la ejecución de las auditorías internas.	Se modificará el Plan Anual de Auditorías Internas y se incluirá el seguimiento a los procesos que han persistido en deficiencias.	En el Plan Anual de Auditorías Internas se incluyó El proceso de participación ciudadana cuyo informe final fue expedido el 05 de octubre de 2018, con tres recomendaciones, una de éstas consistió en Aplicar mecanismos de control para dar respuesta al quejoso dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Acción cumplida
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare –	7	Incumplimiento de los términos en la elaboración de los planes de	Se informará a los Directores sobre una fecha límite para formular el plan de acción de cada vigencia, y se mencionará sobre las	Por medio de la circular interna No. 036 de 2018, se les comunicó a los directores de área la necesidad de dar cumplimiento al artículo 74

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2017		acción de la vigencia 2017.	posibles sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento.	del estatuto anticorrupción y se fijó un término perentorio para la presentación de los planes de acción ante la vicecontraloría. Para la vigencia 2019 se observó la suscripción de los planes con fecha de enero de 2018. Acción cumplida
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	8	Incumplimiento al Plan de Mejoramiento	Hacer el respectivo seguimiento a las acciones correctivas o de mejora que son planteadas en los planes de mejoramiento, a fin de verificar el cabal cumplimiento, en procura del mejoramiento continuo.	Por medio de la circular interna No. 011 del 23 de mayo de 2018, se solicitó a líderes de los procesos con acciones de mejoramiento, el avance mensual del cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la AGR, junto con soportes para el respectivo seguimiento. Acción cumplida
Auditoría Regular Contraloría Dptal de Casanare – Vigencia 2017	9	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta.	Solicitar a la AGR la habilitación de los formularios que presentaron inconsistencias para subsanar los errores. Así mismo, se establecerán medidas de control para que esta situación no se vuelva a presentar.	La Contraloría realizó las respectivas correcciones a los formatos que presentaron inconsistencias. Además por medio de la circular interna se comunicó la necesidad de hacer revisión a la información rendida a la AGR. Al respecto se evidenció que en la información de la cuenta de la vigencia 2018 no se evidenciaron inconsistencias en los formatos rendidos. Acción cumplida

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 88%, lo que permite concluir su cumplimiento.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 14. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.1.1 Observación administrativa, por deficiencias en gestión para recuperación de cartera.	
La cuenta 138490 Otras cuentas por pagar, registra saldos por cobrar a las entidades EPS Aliansalud, Cafesalud, Medimás, Nueva EPS y Sanitas por valor de \$20.225.078, los cuales se evidenció que existen incapacidades médicas y licencias de maternidad con más de un año sin ser canceladas, evidenciando	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																								
<p>deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de las incapacidades, contraviniendo el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que la “Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.</p> <p>Situación que se presenta por falta de seguimiento y control en los cobros por incapacidades de los servidores de la Contraloría, lo que conlleva a una gestión fiscal ineficiente e inoportuna que puede ocasionar un detrimento para la entidad por \$20.225.078.</p>																									
<p>Respuesta: Atendiendo la observación de la Auditoría, en lo sucesivo esta dirección implementará un procedimiento de control mensual a fin de conocer la evolución, trámite y fechas probables de los recaudos de las cuentas por cobrar generadas en este tipo de procesos, a fin de cerrar el año fiscal con los menores saldos posibles.</p> <p>A la fecha se está adelantando el proceso de depuración y radicación de cada una de las incapacidades médicas en las respectivas EPS.</p> <p>Es de aclarar, que nos encontramos dentro del término para el cobro de las incapacidades médicas, conforme lo señala la Ley 1438 de 2011, “Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador”.</p>	<p>Por lo manifestado en el escrito de contradicción la Contraloría acepta la observación, razón por la cual se mantiene.</p> <p>La entidad argumenta “Es de aclarar, que nos encontramos dentro del término para el cobro de las incapacidades médicas, conforme lo señala la Ley 1438 de 2011, “Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas...”</p> <p>Al respecto se insta a la entidad, al cumplimiento de los principios de la función administrativa y no esperar los términos perentorios para gestionar el cobro de las incapacidades, ya que es una realidad la constante crisis financiera de las EPS, y se corre el riesgo a que no se recupere dicha cartera.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>																								
<p>2.2.3.1 Observación administrativa, por la afectación de rubros que no corresponden con el concepto del gasto. En la siguiente tabla se relacionan los comprobantes de egreso que registraron la afectación de rubros que no correspondían con el concepto del gasto, contrariando artículo 3. Disposiciones Generales de la Resolución interna 407 del 27 de diciembre, por la cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la CDC, para la vigencia fiscal 2018, lo que genera deficiencias en la planeación, conllevando a que realicen traslados presupuestales innecesarios, por la falta de puntos de control.</p>																									
<p align="center">Tabla nro. 8. Relación de pagos que se afectaron rubros diferentes al concepto de gasto Cifras en pesos</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th># del comprobante de egreso y fecha</th> <th>Concepto del Gasto</th> <th>Rubro afectado</th> <th>Rubro al cual correspondía el concepto del gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018010003 - 17/01/2018</td> <td>Indemnización de vacaciones - valor pagado \$3.650.535.</td> <td>21010104 Prima de servicios por \$1.483.766</td> <td>2010105 Prima de vacaciones.</td> </tr> <tr> <td>2018000076 - 06/03/2018</td> <td>Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.540.166.</td> <td>2010110 – Bonificación por servicios prestados por \$203.488</td> <td>2010113 Bonificación especial por recreación.</td> </tr> <tr> <td>2018000077 - 06/03/2018</td> <td>Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.159.067</td> <td>2010109 Vacaciones por \$203.488</td> <td>2010113 Bonificación especial por recreación.</td> </tr> <tr> <td>2018000258 - 09/07/2018</td> <td>Pago del servicio de energía del mes junio \$1.744.310</td> <td>2010203 Mantenimiento y servicios por \$ 1.744.310</td> <td>2010204 Servicios públicos</td> </tr> <tr> <td>2018000446 - 29/11/2018</td> <td>Se realizó un reembolso de caja menor \$1.512.800</td> <td>2010203 Mantenimiento y servicios por \$323.520</td> <td>2010202 Materiales y suministro</td> </tr> </tbody> </table>		# del comprobante de egreso y fecha	Concepto del Gasto	Rubro afectado	Rubro al cual correspondía el concepto del gasto	2018010003 - 17/01/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$3.650.535.	21010104 Prima de servicios por \$1.483.766	2010105 Prima de vacaciones.	2018000076 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.540.166.	2010110 – Bonificación por servicios prestados por \$203.488	2010113 Bonificación especial por recreación.	2018000077 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.159.067	2010109 Vacaciones por \$203.488	2010113 Bonificación especial por recreación.	2018000258 - 09/07/2018	Pago del servicio de energía del mes junio \$1.744.310	2010203 Mantenimiento y servicios por \$ 1.744.310	2010204 Servicios públicos	2018000446 - 29/11/2018	Se realizó un reembolso de caja menor \$1.512.800	2010203 Mantenimiento y servicios por \$323.520	2010202 Materiales y suministro
# del comprobante de egreso y fecha	Concepto del Gasto	Rubro afectado	Rubro al cual correspondía el concepto del gasto																						
2018010003 - 17/01/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$3.650.535.	21010104 Prima de servicios por \$1.483.766	2010105 Prima de vacaciones.																						
2018000076 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.540.166.	2010110 – Bonificación por servicios prestados por \$203.488	2010113 Bonificación especial por recreación.																						
2018000077 - 06/03/2018	Indemnización de vacaciones - valor pagado \$ 4.159.067	2010109 Vacaciones por \$203.488	2010113 Bonificación especial por recreación.																						
2018000258 - 09/07/2018	Pago del servicio de energía del mes junio \$1.744.310	2010203 Mantenimiento y servicios por \$ 1.744.310	2010204 Servicios públicos																						
2018000446 - 29/11/2018	Se realizó un reembolso de caja menor \$1.512.800	2010203 Mantenimiento y servicios por \$323.520	2010202 Materiales y suministro																						
<p>Respuesta: Esta dirección implementará un procedimiento como mecanismo de control entre presupuesto y contabilidad, que permita hacer coherente el concepto del gasto con la definición del rubro a afectar, de tal manera que la ejecución presupuestal muestre en forma clara y precisa los rubros afectados y que ellos correspondan con el tipo de gasto realizado.</p> <p>No obstante, los valores relacionados en el cuadro por la Auditoría, no representan más del 0,1% de los recursos ejecutados, razón por la cual la Entidad disiente de la</p>	<p>En los argumentos de contradicción, la Contraloría acepta la observación.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>																								

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
calificación de "deficiencias en la planeación" del proceso de presupuesto, actividad que incluye muchos procedimientos, debidamente planeados por la entidad. Las afectaciones efectuadas equívocamente fueron errores técnicos de digitación, más no de desconocimiento del estatuto orgánico de presupuesto.	

2.4.1.1 Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.

En el 100% (21) de los requerimientos verificados, se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal.

Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término

N°	No. de la petición	Fecha la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia y/o Respuesta de Fondo	Días transcurridos para efectuar el traslado	Estado del trámite al final del período rendido
1	100.42.23-2018	21/05/2015	Petición entre entidades estatales	09/10/2018	1.237	Traslado por competencia
2	1475	05/06/2017	Petición entre entidades estatales	09/05/2018	338	
3	1841	03/08/2017	Petición en interés general o particular	30/08/2018	392	
4	1689	13/07/2017	Denuncia	17/10/2018	461	
5	1475	15/06/2017	Petición en interés general o particular	25/04/2018	314	
6	900.19.3.23-2017	20/02/2017	Denuncia	31/05/2018	465	
7	100.42.36.2017	28/06/2017	Denuncia	04/09/2018	433	
8	100.42.04.2018	21/09/2017	Petición entre entidades estatales	16/10/2018	390	
9	100.42.18.2018	01/06/2018	Petición entre entidades estatales	04/10/2018	125	
10	900.19.3.60-2011	13/07/2011	Denuncia	La entidad realiza seguimiento al proceso que se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado		
11	900.19.3.40-2014	10/12/2014	Petición en interés general o particular	23/07/2018	1.321	Competencia Directa de la Entidad
12	900.19.3.46-2015	25/09/2015	Denuncia	02/03/2018	889	
13	900.19.3.50-2015	17/04/2015	Denuncia	23/02/2018	1.043	
14	900.19.3.22-2016	30/08/2016	Denuncia	09/05/2018	617	
15	900.19.3.26-2016	03/02/2016	Petición entre entidades estatales	18/09/2018	958	
16	900.19.3.33-2016	05/05/2016	Denuncia	27/02/2018	663	
17	900.19.3.37-2016	04/10/2016	Denuncia	04/12/2018	791	
18	900.19.3.17-2017	30/11/2016	Denuncia	03/12/2018	733	
19	768	21/03/2018	Otra	04/12/2018	258	
20	607	05/03/2018	Denuncia	04/09/2018	183	
21	244	30/01/2018	Denuncia	22/08/2018	204	

Fuente: Elaboración Propia

El parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses. En las denuncias, se observó que fueron atendidas con posterioridad al término legal.

La Ley 1437 de 2011 artículo 21, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el traslado por competencia al competente e informar al ciudadano de dicha situación. En 9 denuncias se constató que fueron atendidas entre 125 y 1.237 días posteriores al término legal. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la gestión realizada por la Contraloría.

Respuesta: A continuación, procederé a exponer las diferentes situaciones presentadas en cada una de las denuncias objeto de análisis:	Analizada la contradicción por parte de la Entidad y teniendo en cuenta que los requerimientos objeto de la observación, comprendieron la evaluación de los términos, el primero del traslado por competencia y en segundo, el término para la atención de los requerimientos ciudadanos. De esta manera, se
Denuncia: 100.42.23-2018: Respecto a la presente denuncia a continuación se señalan las actuaciones desplegadas por este órgano de control:	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>(...) Al respecto se debe precisar que si bien el tribunal Administrativo de Casanare profirió el fallo de primera instancia el 13 de mayo de 2015, el cual fue comunicado a esta entidad el 20 de mayo de 2015, a la fecha el proceso por reparación directa no ha concluido, razón por la cual desde la fecha de su comunicación hasta el traslado a la CGR se realizó seguimiento.</p> <p>(...) El 9 de octubre de 2018, el proceso concluyó con el Auto de Decisión, CDC No. 3753 trasladando la denuncia a la CGR, y CDC 3754 informando al Tribunal lo decidido en Auto y remitiendo copia del informe, razón por la cual se solicita respetuosamente el retiro de la observación por cuanto desde la fecha de la apertura a la decisión de fondo transcurrieron tres meses aproximadamente no 1.237 días como lo manifiesta el equipo auditor.</p> <p>Radicado interno No. 1475 del 15 de junio de 2017: Si bien en la tabla Excel se encuentran en la fila No. 171 y 236, corresponden a un solo procedimiento, es decir al radicado interno No. 1475 del 15 de junio del 2017; la cronología de las actuaciones adelantadas por esta entidad fue la siguiente:</p> <p>(...) Radicado interno No. 1689 del 13 de julio de 2017: El presente radicado tuvo la siguiente cronología de actuaciones:</p> <p>(...) Denuncia No. 900.19.3.23-2017 del 20 de febrero: Las actuaciones adelantadas para este trámite se detallan a continuación:</p> <p>(...) Denuncia No. 100.42.36.2017 del 28 de junio. Actuaciones adelantadas en la presente denuncia:</p> <p>(...) Denuncia No. 100.42.04-2018 del 21 de septiembre de 2017. A continuación, se presenta la cronología de las actuaciones:</p> <p>(...) Denuncia No. 100.42.18-2018 del 01 de junio. A continuación, se presenta la cronología de las actuaciones:</p> <p>(...) Denuncia No. 900.119.3.60-2011 del 13 de julio de 2011. Esta denuncia se encuentra en seguimiento de la Oficina de Participación Ciudadana, toda vez que la controversia contractual se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado, y hasta tanto se obtenga el fallo no se podrá determinar el alcance fiscal.</p> <p>Durante la vigencia 2018, que es objeto de la presente auditoría, se le realizaron las siguientes actuaciones de seguimiento por parte de la Oficina de Participación Ciudadana:</p> <p>(...) Denuncia No. 900.119.3.40-2014 del 10 de diciembre</p>	<p>concluye, que para efectuar el traslado por competencia, si bien la Entidad realiza gestiones administrativas consistentes en la recopilación de información a los diferentes sujetos (relacionados según cada requerimiento), estas actuaciones siempre son extemporáneas, dado que el término se prolonga entre las solicitudes de información, su respuesta y el análisis de las mismas, concluyendo que por razones de competencia en razón al origen de los recursos es necesario realizar el respectivo traslado, siendo este extemporáneo, conforme los términos de Ley; de otro lado no es dable a la Entidad pretender que cuando se le informa al quejoso acerca del trámite realizado en donde se indica que la denuncia fue trasladada a la Dirección de Vigilancia Fiscal para su análisis correspondiente, se interprete que ya fue resuelto de fondo la petición.</p> <p>Ahora respecto de la atención de los requerimientos, esta Gerencia entiende la dinámica para la atención de los distintos requerimientos, pero a su vez esta no puede extender los términos establecidos por la norma, es así como el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, ha establecido textualmente que en la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones y que en el proceso auditor, la respuesta definitiva a la denuncia debe darse durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. De esta manera, la norma se clara en los términos a los cuales es necesario dar cumplimiento, máximo como órgano de control; es por ello que conforme lo evidenciado en trabajo de campo las actuaciones que realiza la Contraloría son de forma extemporánea.</p> <p>Por todo lo anterior, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta que el ente de control allegó con la contradicción, el Auto de Apertura de indagación preliminar 001-2019 expedido por Control Interno Disciplinario de la CDC, con fecha 05 de abril de 2019, como resultado de la Observación administrativa 2.4.1.1 (...) "por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos", configurada por la AGR en el informe preliminar de la auditoría regular practicada a la vigencia 2018. Por lo anterior, esta Seccional se abstiene de dar traslado a la Procuraduría Regional de Casanare.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>del 2014. Respecto de la denuncia interpuesta por el señor Manuel Humberto Amórtegui Ruiz, mediante la cual solicita se analicen “Presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de estampilla adulto mayor de la Alcaldía de Yopal vigencias 2012-2013-2014 suscrito con fundaciones sin ánimo de lucro”; es importante manifestarle al Ente de Control los avances y el manejo dado, en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.46-2015 del 25 de septiembre de 2015: Si bien es cierto esta Denuncia desde el 7 de octubre del 2015 hasta el 09 de febrero de 2018 estuvo bajo la responsabilidad de la Dirección de Vigilancia Fiscal, durante el 2018 que fue la vigencia objeto de la presente auditoría, en la oficina de Participación Ciudadana se le realizaron trámites oportunos según se muestra en la siguiente cronología:</p> <p>(...)</p> <p>Debo aclarar que la denuncia en mención ya fue objeto de revisión por parte de la auditoría en la vigencia 2017. En consecuencia, respetuosamente solicito el retiro de la observación disciplinaria por cuanto sobre esta ya se pronunció la AGR determinando una observación administrativa con alcance disciplinario.</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.50-2015 del 17 de abril del 2015. Teniendo en cuenta que la denuncia abarcó seis (6) contratos relacionados con los recursos del adulto mayor y por la complejidad y extensa información de cada contrato, pues en algunos casos se habla de expedientes con 36 y 52 cajas de información, situación que requirió de mayor tiempo para poder emitir informe, el cual dio como resultado cinco (5) presuntos hallazgos fiscales por \$307.823.03, siete (7) administrativos y un (1) disciplinario. No obstante, esta entidad comunicó oportunamente al quejoso acerca del traslado de la misma a la dirección de vigilancia fiscal para su correspondiente trámite.</p> <p>Debo aclarar que la denuncia en mención ya fue objeto de revisión por parte de la auditoría en la vigencia 2017. En consecuencia, respetuosamente solicito el retiro de la observación disciplinaria por cuanto sobre esta ya se pronunció la AGR determinando una observación administrativa con alcance disciplinario.</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.22-2016 del 30 de agosto de 2016. Respecto a la denuncia de la referencia tenemos que la misma fue aperturada el 4 de octubre de 2016, en ella se solicitaba el análisis del contrato N° 925 de 2015 el cual ya había sido analizado en desarrollo de la Auditoría Modalidad regular, vigencia 2015, realizada al municipio de Yopal, dispuesta dentro del Plan General de Auditorías PGA para la vigencia fiscal 2016, en ella se formularon hallazgos administrativos con connotación disciplinaria, los cuales fueron informados oportunamente y controvertidos por la entidad conforme al procedimiento establecido para tal fin.</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior permite colegir que el trámite realizado por</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>este órgano de control se prolongó en el tiempo por cuanto lo que se buscaba era velar porque el contrato se ejecutara en su totalidad ya que el mismo era altamente cuestionado por la comunidad y sería irresponsable de nuestra parte emitir un informe superficial que no diera una respuesta de fondo a los quejosos.</p> <p>(...)</p> <p>Debo aclarar que la denuncia en mención ya fue objeto de revisión por parte de la auditoría en la vigencia 2017. En consecuencia, respetuosamente solicito el retiro de la observación disciplinaria por cuanto sobre esta ya se pronunció la AGR determinando una observación administrativa con alcance disciplinario.</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.26-2016 del 03 de febrero de 2016. La presente denuncia se originó del traslado que hiciera La Personera de un informe presentado por el Secretario de Obras de Tamara, relacionado con presuntas irregularidades en la utilización de una motoniveladora Caterpillar de la secretaría de obras, sin que mediara autorización, la cual fue accidentada; al tener en cuenta que la Denuncia debería ser documentada con soportes suficientes que ameritaran su apertura, entre febrero y septiembre del 2016 se hicieron sendos requerimientos de información a la Alcaldía; una vez reunida toda la información, se procedió de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.33-2016 del 05 de mayo del 2016. Respecto a la presente denuncia se debe tener claro la complejidad de los temas denunciados para dos vigencias (2015- 2016) y dos entidades sujetas de control, para lo cual se debía analizar lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.37-2016 del 4 de octubre del 2016. Esta denuncia se recibió el 21 de octubre de 2016, se apertura formalmente el 19 de noviembre, el 21 de noviembre de 2016 se traslada a la Dirección de Vigilancia Fiscal, informándose el mismo día al interesado el procedimiento que se decidió respecto de la denuncia.</p> <p>(...)</p> <p>Denuncia No. 900.119.3.17-2017 del 30 de noviembre del 2016. La Denuncia 900.19.3.17-2017, está compuesta por diferentes radicados, los cuales se iban incorporando a medida que se radicaban en la Contraloría de la siguiente manera: (...)</p> <p>Radicado interno No. 768 del 22 de marzo del 2018: El presente trámite tuvo las siguientes actuaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Radicado interno No. 607 del 05 de marzo del 2018. El presente radicado se unió con el radicado interno 918 de abril del 2018, los cuales dio origen a la Denuncia No. 100.42.13.2018 según auto de apertura del 09 de mayo del 2018, el cual tuvo el siguiente trámite:</p> <p>(...)</p> <p>Radicado interno No. 244 del 30 de enero del 2018. El presente radicado dio origen a la Denuncia</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>100.42.15.2018, la cual tuvo el siguiente trámite: (...) Finalmente, con base en los argumentos expresados solicito respetuosamente sean consideradas las acciones de mejora en la vigencia objeto de auditoría, donde se evidencia que esta Entidad ha venido implementando las acciones necesarias para dar respuesta oportuna al ciudadano. A su vez, solicito comedidamente sean tenidas en cuenta las razones que han conllevado a la demora en algunos trámites, esto tomando en consideración que en la mayoría de los casos se trata de denuncias que por su naturaleza ha sido necesario hacer seguimiento a lo largo del tiempo como es el caso de las sentencias trasladadas por las autoridades judiciales que no se encontraban ejecutoriadas o contratos en ejecución (suspendidos) que por su impacto social no pueden ser archivadas sin haber realizado una adecuada vigilancia y trazabilidad en sus diferentes etapas, lo que ha impedido que sean tramitadas de manera inmediata. Como se expuso a lo largo del presente escrito, sería irresponsable por parte de este Órgano de Control dar respuestas a los ciudadanos en las cuales no se resuelvan las solicitudes de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado. Esta Entidad es consciente de que en algunos casos se ha presentado incumplimiento de términos para emitir respuesta al ciudadano, lo cual es ajeno a la voluntad si analizamos la complicación y dedicación de tiempo que se requiere para la elaboración de los informes técnicos por cuanto en la mayoría de los casos se requiere de la práctica de visitas de campo, solicitudes de información adicional para su elaboración. De otra parte, contamos con un escaso número de profesionales en el área de vigilancia fiscal frente a la multiplicidad de funciones misionales que requieren ser realizadas de manera inmediata y sumado a ello el cumplimiento del PGA. Considero importante resaltar que en la totalidad de las denuncias y radicados, objeto de estudio en desarrollo de la auditoría practicada a esta Entidad se ha dado respuesta oportuna al ciudadano en el sentido de informarle las acciones desplegadas por este Órgano de Control ante cada solicitud, tales como el inicio de la investigación a través de la Dirección de Vigilancia Fiscal o su traslado a las autoridades competentes según sea el caso. De otra parte, durante la vigencia auditada (2018), esta contraloría ha realizado las acciones correctivas tendientes a dar una respuesta satisfactoria al peticionario, lo cual requiere de un análisis y trato especial a cada denuncia, por cuanto en su mayoría revisten complejidad y requieren de tiempo, previo a realizar un pronunciamiento de fondo. Adicionalmente nos encontramos en proceso de implementación del Sistema integrado de Gestión de calidad, a través del cual se actualizará el proceso de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>participación ciudadana y se realizarán las acciones de seguimiento a que haya lugar. Por lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente solicito al ente de control modificar el alcance del hallazgo, suprimiendo el disciplinario y dejando solo el administrativo con el fin de realizar las acciones de mejora continua correspondientes.</p>	
<p>2.6.1.1 Observación administrativa, por la dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. Revisada la gestión oportuna del hallazgo fiscal y de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal en la vigencia 2018, se evidenció que en 5 procesos con código de reserva del 26 al 30, la Contraloría utilizó el término aproximado de 3 años para iniciarlos una vez se trasladó el hallazgo a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, excediendo el término de 30 días establecido en la Resolución Interna 058 del 23 de febrero de 2018⁶, denotando falta de control y seguimiento en el trámite de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, desatendiendo los principios de la función administrativa en particular el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo que conlleva a que se presenten demoras injustificadas en el inicio de las actuaciones y a su vez pueden trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal. (A). (ver anexo nro. 2).</p>	
<p>Respuesta: La mora en la asignación de procesos desde la llegada del hallazgo a la dirección de responsabilidad fiscal, deviene de la gestión anterior de la dirección que dejó un cumulo de actuaciones sin realizar entre ellas procesos sancionatorios, hallazgos trasladados vigencias 2016 y 2017, además del cumulo procesal que presenta la dirección en los procesos de responsabilidad fiscal en un aproximado de 560 expedientes, más los 68 procesos de jurisdicción coactiva. Es por ello que fue necesario realizar un empalme que determinara las necesidades de la dirección de responsabilidad fiscal, entre ellas la atención urgente de más de 54 procesos en la vigencia 2017 y 104 procesos archivados, 5 fallos sin responsabilidad fiscal y 5 fallos con responsabilidad fiscal en la vigencia 2018 para un total de 114 procesos con decisión de fondo. Así mismo, fue necesario la creación de un procedimiento que apuntara al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por ello se estableció responsabilidad de los funcionarios un término para cada una de las actuaciones que se surten en el proceso de responsabilidad fiscal, entre ellas el estudio de los hallazgos por el director para determinar el cumplimiento de los requisitos del hallazgo fiscal y la connotación propia del proceso, término que está supeditado a la cantidad de hallazgos de trasladados a la Dirección. El procedimiento establece: “ACTIVIDAD 1: (...)” Luego la determinación de dar inicio al proceso con el auto de avocar conocimiento y realizar el respectivo reparto encuentra el condicional de la cantidad de hallazgos que se trasladen, por ello se solicita respetuosamente sea retirado del informe preliminar la observación referida al Hallazgo administrativo por la dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. Aunado a</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la AGR, por cuanto se reconoce por parte del sujeto vigilado la demora en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2018.</p> <p>Por otra parte se reconoce que durante el año 2018 conforme lo que se describe por parte de la Contraloría, vienen efectuando acciones y proyecciones en búsqueda de cumplir a plenitud con los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, exigidos en toda actuación administrativa.</p> <p>Conforme lo anterior, para que la Entidad adopte las acciones en el año 2019 que viene describiendo y que considere pertinentes en busca del mejoramiento del proceso de Responsabilidad Fiscal, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

⁶ Por medio de la cual se adopta la Cuarta Versión del Procedimiento de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare"

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ello, el Director debe velar por el cumplimiento de las metas de la dirección, entre ellas el verificar que las actividades se estén cumpliendo (...). Con el fin de subsanar todos los riesgos de la dirección frente a las actividades que dependen de los funcionarios se implementará en las actividades de Modelo Integrado de Gestión del ente de control la Evaluación y mejora de los provisionales con el cumplimiento de metas establecidas desde el direccionamiento estratégico.</p>	
<p>2.6.1.2 Observación administrativa, por la inactividad procesal y el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.</p> <p>En 11 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 25, adelantados por el procedimiento ordinario, por valor de \$7.943.994.662, luego de más de 3 años en trámite, por falta de impulso procesal no se ha procedido al archivo del proceso o a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal, contrariando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; Situación que refleja falta de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos; y a su vez puedan trascender en una posterior prescripción de la responsabilidad fiscal, perdiéndose la oportunidad en el logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio. (A). (Ver Anexo nro. 3).</p>	
<p>Respuesta: La dirección de responsabilidad fiscal estableció la rendición en formato electrónico bimestral para los procesos de responsabilidad fiscal, formato que conlleva a desarrollar las políticas del auto control en los funcionarios de la dirección además de servir como herramienta para la vigilancia continua de los procesos, la dificultada se presenta en el cumulo de actuaciones que se tiene por cada funcionario.</p> <p>Con el fin de realizar las actuaciones necesarias la Dirección reasigna expedientes por cada vigencia propugnado por el cumplimiento de las metas, con el fin de que el funcionario conozca los expedientes y las actividades a desarrollar cada vez que se le asigna un expediente. Con el fin de verificar el cumplimiento de las metas establecidas por la dirección y el cumplimiento de los términos legales, se solicitó que en la implementación del sistema integrado de gestión se realizara la concreción y seguimiento de metas individuales por los funcionarios de la dirección y así poder garantizar el cumplimiento de las mismas, de los términos del proceso de responsabilidad fiscal y la evaluación del cumplimiento del profesional.</p>	<p>La contraloría acepta la observación, toda vez que en sus argumentos no la controvierte.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 15. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en gestión para recuperación de cartera.</p> <p>La cuenta 138490 Otras cuentas por pagar, registró saldos por cobrar a las EPS por valor de \$20.225.078, los cuales se evidenció que existen incapacidades médicas y licencias de maternidad con más de un año sin ser canceladas, evidenciando</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																																																																																																																																										
	A	D	P	F																																																																																																																																							
deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de las incapacidades, contraviniendo el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006. Situación que se presenta por falta de seguimiento y control en los cobros por incapacidades de los servidores de la Contraloría, lo que conlleva a una gestión fiscal ineficiente e inoportuna que puede ocasionar un detrimento para la entidad por \$20.225.078.																																																																																																																																											
2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por la afectación de rubros que no corresponden con el concepto del gasto. Se evidenció en cinco comprobantes de pago, la afectación de rubros que no correspondían con el concepto del gasto, contrariando artículo 3. Disposiciones Generales de la Resolución interna 407 del 27 de diciembre, por la cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la CDC, para la vigencia fiscal 2018, lo que genera deficiencias en la planeación, conllevando a que realicen traslados presupuestales innecesarios, por la falta de puntos de control.	X																																																																																																																																										
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos. En el 100% de los requerimientos verificados (21), se evidenció que las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal. <i>El parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses. En las denuncias, se observó que fueron atendidas con posterioridad al término legal.</i>																																																																																																																																											
Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término																																																																																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>No. de la petición</th> <th>Fecha la petición en la entidad</th> <th>Tipo de petición</th> <th>Fecha de traslado por competencia y/o Respuesta de Fondo</th> <th>Días transcurridos para efectuar el traslado</th> <th>Estado del trámite al final del periodo rendido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>100.42.23.2018</td><td>21/06/2016</td><td>Petición entre entidades estatales</td><td>09/10/2018</td><td>1.237</td><td rowspan="10">Traslado por competencia</td></tr> <tr><td>2</td><td>1475</td><td>05/06/2017</td><td>Petición entre entidades estatales</td><td>09/05/2018</td><td>338</td></tr> <tr><td>3</td><td>3941</td><td>03/06/2017</td><td>Petición en interés general o particular</td><td>20/05/2018</td><td>392</td></tr> <tr><td>4</td><td>1689</td><td>13/07/2017</td><td>Denuncia</td><td>17/10/2018</td><td>461</td></tr> <tr><td>5</td><td>1475</td><td>15/06/2017</td><td>Petición en interés general o particular</td><td>25/04/2018</td><td>314</td></tr> <tr><td>6</td><td>900.19.3.23.2017</td><td>20/02/2017</td><td>Denuncia</td><td>31/05/2018</td><td>465</td></tr> <tr><td>7</td><td>100.42.36.2017</td><td>28/06/2017</td><td>Denuncia</td><td>04/09/2018</td><td>433</td></tr> <tr><td>8</td><td>100.42.04.2018</td><td>21/03/2017</td><td>Petición entre entidades estatales</td><td>16/10/2018</td><td>390</td></tr> <tr><td>9</td><td>100.42.18.2018</td><td>01/06/2018</td><td>Petición entre entidades estatales</td><td>04/10/2018</td><td>125</td></tr> <tr><td>10</td><td>900.19.3.60.2011</td><td>13/07/2011</td><td>Denuncia</td><td colspan="2">La entidad realiza seguimiento al proceso que se encuentra pendiente de fallo, de segunda instancia en el Consejo de Estado</td></tr> <tr><td>11</td><td>900.19.3.40.2014</td><td>16/12/2014</td><td>Petición en interés general o particular</td><td>23/07/2018</td><td>1.321</td><td rowspan="11">Competencia Dilexia de la Entidad</td></tr> <tr><td>12</td><td>900.19.3.046.2015</td><td>25/09/2015</td><td>Denuncia</td><td>02/03/2018</td><td>899</td></tr> <tr><td>13</td><td>900.19.3.50.2015</td><td>17/04/2015</td><td>Denuncia</td><td>23/02/2018</td><td>1.043</td></tr> <tr><td>14</td><td>900.19.3.22.2016</td><td>30/08/2016</td><td>Denuncia</td><td>09/05/2018</td><td>617</td></tr> <tr><td>15</td><td>900.19.3.26.2016</td><td>03/02/2016</td><td>Petición entre entidades estatales</td><td>18/09/2018</td><td>958</td></tr> <tr><td>16</td><td>900.19.3.33.2016</td><td>05/06/2016</td><td>Denuncia</td><td>27/02/2018</td><td>693</td></tr> <tr><td>17</td><td>900.19.3.37.2016</td><td>04/10/2016</td><td>Denuncia</td><td>04/12/2018</td><td>791</td></tr> <tr><td>18</td><td>900.19.3.17.2017</td><td>30/11/2016</td><td>Denuncia</td><td>03/12/2018</td><td>733</td></tr> <tr><td>19</td><td>765</td><td>21/03/2018</td><td>Otra</td><td>04/12/2018</td><td>259</td></tr> <tr><td>20</td><td>607</td><td>05/03/2018</td><td>Denuncia</td><td>04/09/2018</td><td>183</td></tr> <tr><td>21</td><td>244</td><td>30/01/2018</td><td>Denuncia</td><td>22/08/2018</td><td>204</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración Propia</p>	N°	No. de la petición	Fecha la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia y/o Respuesta de Fondo	Días transcurridos para efectuar el traslado	Estado del trámite al final del periodo rendido	1	100.42.23.2018	21/06/2016	Petición entre entidades estatales	09/10/2018	1.237	Traslado por competencia	2	1475	05/06/2017	Petición entre entidades estatales	09/05/2018	338	3	3941	03/06/2017	Petición en interés general o particular	20/05/2018	392	4	1689	13/07/2017	Denuncia	17/10/2018	461	5	1475	15/06/2017	Petición en interés general o particular	25/04/2018	314	6	900.19.3.23.2017	20/02/2017	Denuncia	31/05/2018	465	7	100.42.36.2017	28/06/2017	Denuncia	04/09/2018	433	8	100.42.04.2018	21/03/2017	Petición entre entidades estatales	16/10/2018	390	9	100.42.18.2018	01/06/2018	Petición entre entidades estatales	04/10/2018	125	10	900.19.3.60.2011	13/07/2011	Denuncia	La entidad realiza seguimiento al proceso que se encuentra pendiente de fallo, de segunda instancia en el Consejo de Estado		11	900.19.3.40.2014	16/12/2014	Petición en interés general o particular	23/07/2018	1.321	Competencia Dilexia de la Entidad	12	900.19.3.046.2015	25/09/2015	Denuncia	02/03/2018	899	13	900.19.3.50.2015	17/04/2015	Denuncia	23/02/2018	1.043	14	900.19.3.22.2016	30/08/2016	Denuncia	09/05/2018	617	15	900.19.3.26.2016	03/02/2016	Petición entre entidades estatales	18/09/2018	958	16	900.19.3.33.2016	05/06/2016	Denuncia	27/02/2018	693	17	900.19.3.37.2016	04/10/2016	Denuncia	04/12/2018	791	18	900.19.3.17.2017	30/11/2016	Denuncia	03/12/2018	733	19	765	21/03/2018	Otra	04/12/2018	259	20	607	05/03/2018	Denuncia	04/09/2018	183	21	244	30/01/2018	Denuncia	22/08/2018	204	X	X		
N°	No. de la petición	Fecha la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia y/o Respuesta de Fondo	Días transcurridos para efectuar el traslado	Estado del trámite al final del periodo rendido																																																																																																																																					
1	100.42.23.2018	21/06/2016	Petición entre entidades estatales	09/10/2018	1.237	Traslado por competencia																																																																																																																																					
2	1475	05/06/2017	Petición entre entidades estatales	09/05/2018	338																																																																																																																																						
3	3941	03/06/2017	Petición en interés general o particular	20/05/2018	392																																																																																																																																						
4	1689	13/07/2017	Denuncia	17/10/2018	461																																																																																																																																						
5	1475	15/06/2017	Petición en interés general o particular	25/04/2018	314																																																																																																																																						
6	900.19.3.23.2017	20/02/2017	Denuncia	31/05/2018	465																																																																																																																																						
7	100.42.36.2017	28/06/2017	Denuncia	04/09/2018	433																																																																																																																																						
8	100.42.04.2018	21/03/2017	Petición entre entidades estatales	16/10/2018	390																																																																																																																																						
9	100.42.18.2018	01/06/2018	Petición entre entidades estatales	04/10/2018	125																																																																																																																																						
10	900.19.3.60.2011	13/07/2011	Denuncia	La entidad realiza seguimiento al proceso que se encuentra pendiente de fallo, de segunda instancia en el Consejo de Estado																																																																																																																																							
11	900.19.3.40.2014	16/12/2014	Petición en interés general o particular	23/07/2018	1.321	Competencia Dilexia de la Entidad																																																																																																																																					
12	900.19.3.046.2015	25/09/2015	Denuncia	02/03/2018	899																																																																																																																																						
13	900.19.3.50.2015	17/04/2015	Denuncia	23/02/2018	1.043																																																																																																																																						
14	900.19.3.22.2016	30/08/2016	Denuncia	09/05/2018	617																																																																																																																																						
15	900.19.3.26.2016	03/02/2016	Petición entre entidades estatales	18/09/2018	958																																																																																																																																						
16	900.19.3.33.2016	05/06/2016	Denuncia	27/02/2018	693																																																																																																																																						
17	900.19.3.37.2016	04/10/2016	Denuncia	04/12/2018	791																																																																																																																																						
18	900.19.3.17.2017	30/11/2016	Denuncia	03/12/2018	733																																																																																																																																						
19	765	21/03/2018	Otra	04/12/2018	259																																																																																																																																						
20	607	05/03/2018	Denuncia	04/09/2018	183																																																																																																																																						
21	244	30/01/2018	Denuncia	22/08/2018	204																																																																																																																																						
La Ley 1437 de 2011 artículo 21, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el traslado por competencia al competente e informar al ciudadano de dicha situación. En nueve denuncias se constató que fueron atendidas entre 125 y 1.237 días posteriores al término legal. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. Situación presentada por desconocimiento de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la																																																																																																																																											

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<i>gestión realizada por la Contraloría.</i>					
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. Revisada la gestión oportuna del hallazgo fiscal y de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal en la vigencia 2018, se evidenció que en 5 procesos con código de reserva del 26 al 30, la Contraloría utilizó el término aproximado de 3 años para iniciarlos una vez se trasladó el hallazgo a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, excediendo el término de 30 días establecido en la Resolución interna 058 del 23 de febrero de 20187, denotando falta de control y seguimiento en el trámite de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, desatendiendo los principios de la función administrativa en particular el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo que conlleva a que se presenten demoras injustificadas en el inicio de las actuaciones y a su vez pueden trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal. (ver anexo nro. 2).</p>	X				
<p>2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal y el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. En 11 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 25, adelantados por el procedimiento ordinario, por valor de \$7.943.994.662, luego de más de 3 años en trámite, por falta de impulso procesal no se ha procedido al archivo del proceso o a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal, contrariando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; Situación que refleja falta de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos; y a su vez puedan trascender en una posterior prescripción de la responsabilidad fiscal, perdiéndose la oportunidad en el logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio. (Ver Anexo nro. 3).</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	5	1	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal

5.2. Anexo nro. 2: Tabla dilación en el inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

5.3. Anexo nro. 3: Tabla inactividad y riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal

⁷ "Por medio de la cual se adopta la Cuarta Versión del Procedimiento de Responsabilidad Fiscal para la Contraloría Departamental de Casanare"